



Rafaela, 31 de Marzo de 2017.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 273.109/9 - Fichero N° 73; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 44.740 se llamó a Licitación Pública para la contratación de la mano de obra e insumos para la prestación del servicio de lavado y limpieza de las unidades pertenecientes al Subdepartamento de Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Urbana.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 31 de Enero de 2017 se recibió una oferta, correspondiente a la COOPERATIVA NUEVA TIERRA LTDA.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada, surge que el oferente cumplimenta con la totalidad de los mismos.

Que del informe técnico realizado por el Subdepartamento de Transporte Público, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la cooperativa mencionada no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela por ningún concepto.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es inferior al presupuesto oficial, por ello se sugiere la adjudicación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°).- Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVA TIERRA" LTDA. con domicilio en Muniagurria N°1158 de la ciudad de Rafaela, la contratación de mano de obra e insumos para la prestación del servicio de lavado y limpieza de las unidades, pertenecientes al Transporte Urbano de Pasajeros, durante un período de Doce (12) Meses a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio, dentro de los diez (10) días de la firma del contrato, por la suma de *Pesos Ciento Cincuenta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 159,20.-) por cada unidad minibus chico o común, Pesos Trescientos Dieciocho con Cuarenta y Un Centavos (\$ 318,41.-) por cada unidad minibus de 27 asientos, Pesos Veintiuno con Noventa y Cinco Centavos (\$ 21,95.-) por cada unidad limpieza intermedia de las unidades,* pagaderos a los diez (10) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N° 44.740.

Art. 2°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 44.740.

Art. 3°).- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Art. 4°).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

C.P.N. MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda, Finanzas y
Modernización

ARQ. MARIANA CECILIA NIZZO
Secretaria de Desarrollo Urbano



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal